

Fecha: 03-02-2026
Medio: La Estrella de Concepción
Supl.: La Estrella de Concepción
Tipo: Noticia general
Título: Seremis ganan \$3.801.388 de forma mensual

Pág.: 5
Cm2: 837,1
VPE: \$ 1.148.526

Tiraje: 11.200
Lectoría: 46.615
Favorabilidad: ☐ No Definida

Seremis ganan \$3.801.388 de forma mensual

Este es un promedio respecto a la remuneración bruta de 18 seremis, tomando en cuenta los datos disponibles de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones.

Pablo Martínez Tizka
cronica@estrellaconce.cl

Un promedio de \$3.801.388 pesos es el sueldo promedio bruto de un secretario regional ministerial en la región del Bío-Bío, de acuerdo con los datos señalados por la Comisión para la Fijación de Remuneraciones.

De acuerdo con el informe, entregado en noviembre de 2025, se consideraron las remuneraciones de 18 seremis, sin estar disponibles las cartillas de Obras Públicas, Salud y Deporte.

En momentos en que suenan nombres para formar el gabinete regional del próximo gobierno de José Antonio Kast, es una buena alternativa no solo a nivel de desafíos en materia política y de gestión pública, sino también de obtener un alto sueldo que fluctúa, de acuerdo con la comisión, entre \$2.773.949 a \$6.240.710, dependiendo de la cartera.

Si se toma en cuenta el promedio de \$3.801.388, esto significa que, de quedarse los cuatro años en el cargo, acumularía \$182.466.624 de sueldo bruto. A su vez, esto implica que en cotizaciones previsionales tenga \$31.019.326, considerando el 10% de AFP y el 7% de Fonasa.

Académicos expertos en materia política reflexionaron respecto a la relación del concepto de vocación de servicio público con los sueldos que se obtienen en altos cargos.

EXPERTOS

Lucas Serrano, académico USS y director de Ad-

ministración Pública Avance señaló que "Max Weber define la política como profesión. Antiguamente la política no era remunerada, no solo la electoral, sino toda la misión pública. Eso generaba que las únicas personas que podían participar eran quienes no necesitaban dinero, es decir, latifundistas, terratenientes o empresarios. Weber, al ver esa dicotomía, creía importante definir la política como profesión y hace una reflexión fundamental. Dice que hay que vivir para la política y no vivir de la política".

"Uno entiende que hay ciertos cargos políticos que tienen responsabilidad y sobreexposición que debiesen ser remunerados, como los que son 24/7 como el gobernador y otras personas para cumplir sus responsabilidades, como ocurre ahora con los incendios, en donde igual tienen que estar aún si están de vacaciones (...). Sin embargo, nunca esto debiese dar para prender una velita y hacerlos santos por sacrificios, pues están cumpliendo con la descripción del cargo y nadie les obligó a postular o aceptar cargos", añadió.

Lesley Briceño, académica de las facultades de Gobierno y Derecho de la UDD, sostuvo que "en general, nos encontramos una situación que pareciera bastante contradictoria, porque por un lado hay una idea de que existe la vocación de servicio público y que ella debiera ser desinteresada, especialmente cuando hablamos

de la "política". Suena contradictorio porque nos encontramos con sueldos bastante elevados, especialmente en los cargos del Estado y en la vida pareciera ser que existe una percepción de que debería ser mal remunerado".

No obstante, dijo que "los sueldos están acordes a la realidad porque el Estado necesita profesionales capacitados y eso va a significar tener sueldos competitivos con el mundo privado".

Sin embargo, marcó que "el problema es cuando hay una narrativa de que la vocación de la persona que se dedica a lo político tiene que ser una lógica de sacrificios, pero no reconocen que estar en el Estado significa tener ciertos privilegios como seguridad económica y redes de contacto que no todas las personas tienen".

Miguel Ángel Fernández, académico de la Facultad de Gobierno UDD, señaló que "los sueldos son altos, pero tienen un costo personal que también es alto al estar expuestos a la primera línea, al escrutinio de la población y porque son cargos de responsabilidad especial, al ser pagados por todos los chilenos".

A esto, añadió que "el capital humano de alto nivel tiene un costo mayor. Cuando se hace comparaciones entre diferentes niveles de sueldo, hay que considerar que el servicio público debe ser lo suficientemente atractivo para que las mejores personas dediquen su vida y esfuerzo en beneficio del país".



COMISIÓN PARA LA FIJACIÓN DE REMUNERACIONES PUBLICÓ SUELDOS DE AUTORIDADES.

Guillermo Bustamante, académico de la Facultad de Comunicación Uand, señaló que "cada vez que existe un cambio de gobierno, independientemente del sector político, existe el mismo cuestionamiento ¿cómo hacer para

que altos ejecutivos del sector privado se cambien al sector público? El debate se mueve en torno a dos elementos: los incentivos económicos, que en la mayoría de los casos son menores a los del sector privado, y el "amor por el ser-

vicio público" o la vocación pública".

"En esta línea, creo que lo necesario es establecer estándares éticos que permitan garantizar que no existan conflictos de interés entre quienes hacen un tránsito", cerró.



Municipalidad de
CONCEPCIÓN
la mejor ciudad de Chile!

Nº 09-CT-2026 - / VISTO S: la carta MPE Nº073/2025 de fecha 26 de diciembre de 2025 de la empresa TAPUSA S.A., en la cual, solicita autorizar suspensión de tránsito de calle Padre Hurtado, el ordinario Nº 17 de fecha 06 de enero de 2026, de la Dirección de Tránsito, el oficio Nº 1015/2026 SRM-BIO de fecha 12 de enero de 2026 de la SEREMI DE TRANSPORTES REGIÓN DEL BÍO BÍO, teniendo presente lo establecido en el artículo 172 del Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de fecha 20 de enero de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.290, Ley de Tránsito; el Reglamento Interno Nº2-22 de fecha 17 de marzo de 2022, sobre Estructura, Funciones y Coordinación Interna de la Municipalidad de Concepción; el D.F.L. Nº1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Artículo 3 Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Artículo 63 letra j) del D.F.L. Nº01 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la facultad de delegación de funciones propias del Sr.(a) Alcalde(sa); la Ley Nº21.180 de Transformación Digital del Estado; la Ley Nº8.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley Nº19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicio de certificación de dicha firma; la Resolución Nº 36-24 de 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de Ejecución del Trámite de Toma de Razon; Sentencia de Proclamación del Sr. Alcalde Nº07, el Acta de Escrutinio General y Calificación de la Elección de Alcalde de la comuna de Concepción dictada por el Tribunal Electoral Regional, de fecha 02 de diciembre de 2024; el artículo 3º de la Ley Nº19.880 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; las atribuciones que me confiere el Artículo Nº19 letras c) del Reglamento Nº04 de fecha 30 de septiembre de 2024; los artículos 12, 56 Inciso 1º y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido Enel decreto Alcaldicio de Subrogancia Secretaria Municipal Nº 1478, de fecha 17 de diciembre de 2024 .

DECRETO

1. Dispónese la suspensión del tránsito vehicular en calle Padre Hurtado entre Avda. Chacabuco y Pedro de Valdivia, desde las 11:00 horas del día Martes 27 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, con el objeto que la empresa TAPUSA S.A., RUT: 76.530.518-7, ejecute trabajos del proyecto "Mejoramiento Paso Superior Esmeralda y Vialidad Asociada" cuyo mandante es SERVIU.
2. Dispónese asimismo que calle Arturo Prat entre Avda. Chacabuco y Pedro de Valdivia deberá opera Bidireccionalmente durante todo el periodo en que se encuentre suspendido el tránsito por calle Padre Hurtado
3. Déjese establecido que los servicios de locomoción colectiva con destino a la comuna de Chiguayante y Hualqui que utilizan calle Padre Hurtado deberán desviarse de acuerdo al siguiente desvío
- Avda. Padre Hurtado - San Martín - Serrano - Avda. Chacabuco - A. Prat - Pedro de Valdivia - Recorrido Habitual
4. Establézcase que la empresa TAPUSA S.A., deberá conllectionar, instalar y mantener durante la faena, toda la señalización que dispone el capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes, la que debe incluir elementos destellantes del tipo baliza.
5. Se deberán habilitar áreas para la circulación y cruce de peatones debidamente segregados de la obra, de modo de garantizar su seguridad. Por otra parte, deberá brindar condiciones de acceso de residentes vehículos policiales de emergencia y comercio existente.
6. Se deja establecido que la Avda. Padre Hurtado forma parte de la Red Vial Básica, no obstante, por tratarse de una obra de interés municipal no corresponde en este caso efectuar el pago de los derechos establecidos en el artículo 6º numeral 5 de la Ordenanza Nº 3 del 24 de octubre de 2024, sobre Derechos Municipales.
7. Dispónese que el presente decreto se deberá publicar en un diario de circulación regional antes del inicio de las faenas, conforme lo establecido en el artículo 172 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito.
8. Encomiéndese el control a lo dispuesto en el presente Decreto a Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales Municipales.

POR ORDEN DEL ALCALDE
ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE,

RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RENE ALFREDO DUFUEY FULLER
DIRECTOR DE TRÁNSITO (S)

